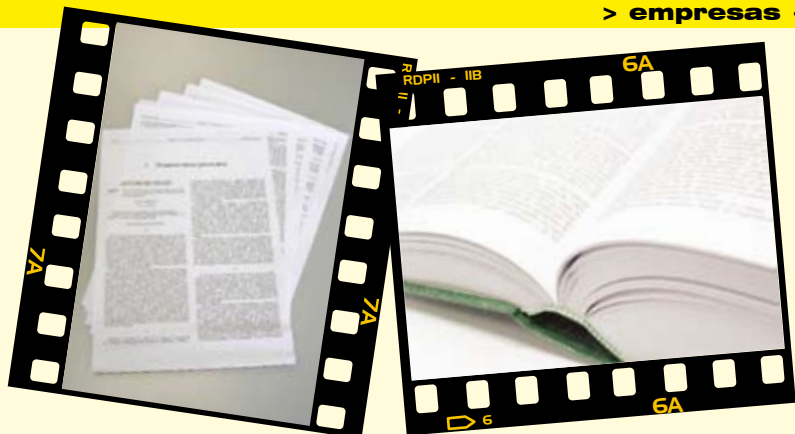


novedades legislativas en materia de P.R.L. (II) RD 337/2010



El 23 de marzo se publicó el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Las modificaciones contenidas en este real decreto responden íntegramente a la adaptación del ordenamiento jurídico a los objetivos fijados por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2007-2012.

El presente **noticias prevención** se centra en las modificaciones que afectan a la Ley de Subcontratación en el sector de la construcción y al Real Decreto 1627/1997 para trabajos de construcción, de la siguiente manera:

• LEY DE SUBCONTRATACION:

El Real Decreto 337/2010 introduce cambios en el Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Estas modificaciones son las siguientes:

1. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 11, con la siguiente redacción:

“En las cooperativas de trabajo asociado se computaran a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

- a) La duración de su vínculo social.
- b) Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial, y
- c) A que hayan superado la situación de prueba o no”.

2. Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 15, con la siguiente redacción:

“3. En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra”.

• REAL DECRETO DE CONSTRUCCION:

El Real Decreto 337/2010 modifica también dos puntos del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción:

1. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 19, en los siguientes términos:

“1. La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este Real Decreto.

La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del presente Real Decreto.”

2. En la Disposición adicional segunda de este Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, se hace referencia al aviso previo en las obras de construcción:

“Las referencias que en el ordenamiento jurídico se realicen al aviso previo en las obras de construcción deberán entenderse realizadas a la comunicación de apertura”. Motivo por el cual desaparece el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997 referente al aviso previo de obra.

▶ NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Real Decreto 337/2010**, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. B.O.E. núm. 71, de 23 de marzo de 2010.

▶ CONSULTAS MÁS FRECUENTES

¿Desaparece el aviso previo?

El promotor tenía la obligación de efectuar el aviso previo de obra a la Autoridad Laboral competente, así como exponerlo de forma visible en la obra y llevar a cabo las actualizaciones necesarias. Con esta nueva normativa, el aviso previo desaparece y debe comunicarse la apertura de centro de trabajo por parte de los empresarios que tengan la consideración de contratistas. El promotor velará por el cumplimiento de esta obligación impuesta al contratista.

▶ ACTUALIDAD NORMATIVA

- **Real Decreto 404/2010**, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. BOE núm. 79, de 1 de abril de 2010.

flc

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

L'Alto'l Caleyu, 2 · E-33170
Ribera de Arriba · Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 · E-33080 · Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75 · E-33211
Tremañes · Gijón · Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 18 · Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es · flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º · E-33005 · Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 · Fax: 985 25 74 21
info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º · E-33206 · Gijón
Tel.: 985 35 38 46 · Fax: 985 31 93 24
info@asprocon.com